

1796/08/18 - 1796/08/22

**ID dokumentua:** 0002689

**Id\_URI\_eusk:** 368994

Bergara. Kaparetasun auzia Kontzejuaren aurka: Eulogio Luis Elizpuru.  
Auzialdia: Bergarako Alkate arrunta.  
Eskribaua: Urruzuno, Pedro Domingo

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0280-013

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatezazak  
beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak.  
Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 9 or.

Bergara. Pleito de hidalguía de Eulogio Luis de Elizpuru, contra el Concejo  
de Bergara.  
Instancia: Alcalde ordinario de Bergara.  
Escribano: Urruzuno, Pedro Domingo de

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0280-013

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del  
Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y  
particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 9 h.

Información de nobleza de D.<sup>o</sup>

Eulogio Luis de Elizpuru.

En 22 de Agosto de 1796.

**L**orenzo de Elizpuru vecino de esta Villa de Nergara como Padre y Administrador legítimo de la persona y bienes de D.<sup>o</sup> Eulogio Luis de Elizpuru natural de ella, ante V.<sup>o</sup> como mag. haya lugar en derecho parezco, y digo, que el citado D.<sup>o</sup> Eulogio Luis mi hijo, habido en el Matrimonio con D.<sup>a</sup> Maria Jacinda de Sincunegui mi Mujer, es Nieto legitimo por su linea Paterna de D.<sup>o</sup> Manuel de Elizpuru, y D.<sup>a</sup> Isabel de Albuera Velaztegui ya difuntos naturales y vecinos que fueron de esta Sta. Villa, y por la Materna de D.<sup>o</sup> José de Sincunegui N.<sup>o</sup> de la Universidad de Segil, y D.<sup>a</sup> Teresa Antonia de Arcaate Gartzelu natural de esta misma Villa, tambien difuntos. Tambien el D.<sup>o</sup> Eulogio Luis mi hijo por todas sus lineas es Noble Nip. de ligo de sangre, habido, y reputado, por tal comun y generalmente, sin cosa en contrario, como

originario, y descendiente legitimo por Varonia  
de la casa solar de Infanzona de Elizpuru,  
sita en Jurisdiccion de la Antea Iglesia de  
Berriatua del N. N. y N. L. Señorio de  
Vizcaya, en cuya posesion fama, y reputa-  
cion se hallan todos los dependientes  
legítimos de ella, sin protesta ni contra-  
diccion alguna, asi como lo es en  
esta expresada Villa admitido a la heren-  
dad, y oficio honorifico de la misma  
habiendo obtenido los Empleos de Teniente  
de Sindico, y Diputado del Consejo, y con-  
currido tambien en calidad de apoderado  
de esta inveniada Villa a las Juntas  
Generales celebradas por esta N. N. y  
N. L. Provincia de Guipuzcoa en la N.  
Villa de Mondragon, en el mes de Setiembre  
de mil setecientos noventa y quatro, los  
quales solo se confieren a los Notorios  
Nobles Hijos-dalgo de sangre. Lo tanto  
y demas favorable que se produce, con-

viene al Dño de dho mi hijo, y

Suplico a Vn. mande, que con Citacion  
del Caballero Prior Sindico de esta dha Villa  
se me reciba la Informacion que ofrezco alte-  
nor de la narrativa de este Exito, y que con la  
misma Citacion se compulsen mi Partida  
de casamiento con la dha D.ª Maria Feixida, y la de  
Bautismo del citado D.ª Eulogio Luis, pasando  
para el efecto el correspondiente Exorto, y  
oficio de atencion al Señor Cura Párroco de la  
Iglesia de D.ª Pedro de esta Villa, y que el Pres.  
Escribano con vista de los Libros de Elecciones  
de Justicia y Regimiento de los Cavalleros No-  
bles Hijos-dalgo de ella, me provea de los Testi-  
monios que le venalare, relativos a mi Noblera,  
y que practicadas estas diligencias se me en-  
tregue Exarado autorizado, y en publica for-  
ma de ellas, interponiendo Vn. su autori-  
dad, y decreto judicial, pues asi procede en Ju-  
ricia, que la fido jurando D.ª.

Lorenzo de Elizpuru

Anto

La parte que presenta esta Petición, de año

tenor la Informacion, q. se fue con  
citacion del Sindico Pro. gual de  
los Caballeros Nobles Hijos Dalgo de  
esta Villa, y su Consejo, y con la misma  
se compulso las Passions, que se oia,  
se viendo este auto de fecho en  
forma p. el Sr. Casa Parroco de la  
Iglesia de S. Pedro de ella, y el p. de  
este d. se, con diez y seis Libros de  
Alcavalas, y Arrendos de esta Villa,  
certifiquen lo que se oia en ellas,  
en orden a estos de Nobles de esta  
parte, y abran todo, lo que se oia  
en otro p. p. proveer lo que se oia  
en otro p. de S. Pedro de ella, y el p. de  
de Quilocalas M. y J. de S. Pedro de  
de esta Villa a diez y ocho de Agosto  
de mil setecientos noventa y seis  
Joseph Ana. de Zubera y  
Domingo de S. Pedro de ella

Citacion de esta Villa de Bergara a diez y ocho de Agosto

En mil setecientos noventa y seis, yo el Sr. D. Juan de S. Pedro de ella  
ma en persona a D. Pablo Antonio de Bertraguin Sindico  
co. Pro. gual de los Caballeros Nobles Hijos Dalgo de ella  
y su Consejo, para que si viere convenir ando se ha  
de presente en las Casas Consistoriales de esta misma villa  
a las nueve horas el dia de manana que se oia en di  
ez y nueve del corriente mes, a ver jurar y conocer los  
testigos que se presentaren por parte de D. Lorenzo de S. Pedro de ella  
para la Informacion, que precede dar al tenor de  
supedimento antecedente, y para las Compulsas y testi  
monios, que solicita, se que enterado el Caballero Sin  
dico, se dio por citados, y firmo y en fe de todo yo el Sr. =

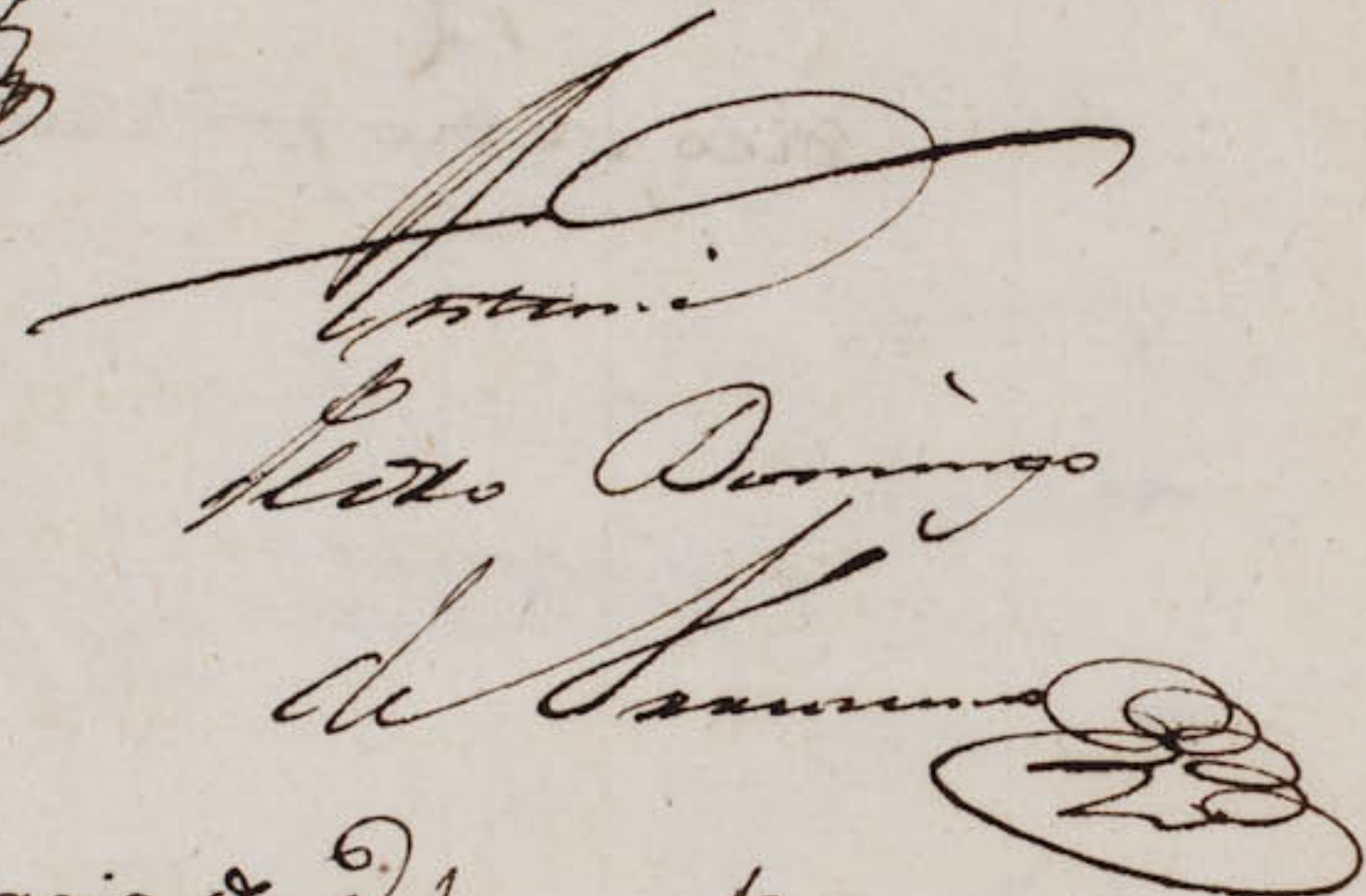
Pablo Antonio  
de Bertraguin

Domingo  
de S. Pedro de ella

Presentar en las Casas consistoriales de esta V. y A. villa de Bergara  
de esta Villa a diez y ocho de Agosto de mil setecientos noventa y seis, ante el  
Señor D. Jose Ant. de Zubera y Olaso Alcalde y Tercer  
ordinario de ella, y de mi el Sr. D. Lorenzo de S. Pedro de ella.  
Esta misma villa, como Padre letrado y Administrador  
de la persona y bienes de D. Fulgencio de S. Pedro de ella  
lo letrado, y de D. Maria Casilda de Cimenez su mujer  
para la Informacion, que tiene ofrecida al tenor de su  
pedimento que precede, presento por testigos a D. Pedro de S. Pedro de ella

de D. Pedro Berceybar, D. Pedro Matia &  
Arrietas, D. Toré Manuel & Zube, y D. Ma-  
non Zgario & Zumaeta vecinos de esta dha  
villa, de quienes el dho Señor Alcalde recibio  
juramento, conforme á dho, y ellos lo hicieron  
& que oían la verdad, y lo que supiesen en  
lo que fueren preguntados: firmo dho Señor  
Alcalde, y en fe de ello, y no haver parecido  
el Caballero Don Dindico, ni otra persona en su  
nra, lo firme tambien yo el D. No

Joseph Ant.º Thulosa y  
D. No

  
Don Domingo  
de Sarmiento

Informaz  
tercio 1.º

El dho D. Pedro Zgario & D. Pedro Berceybar  
vecinos conejante de esta villa de Bergara ego  
presentado y jurado para esta Informazion ha-  
viendo sido examinado por el tenor de la peritacion  
precedente: Dicho, que conoce muy bien á D.  
Lorenzo de Elizpuru, y D. Maria Carilda de  
Cincunegui su mujer, vecinos de esta villa, y  
sabe de vista, que estando casados lexicinaron  
tubieron y procrearon por su hijo letrado á D.  
Dulogio Luis de Elizpuru, natural de esta villa,  
y que por tal está tenido, y reputado comun y ge-  
neralmente: Que tambien conoció el que se pone

á D. Manuel de Elizpuru, y D. Zabel & Albina  
Melaregui, y á D. Toré & Cincunegui y D. Teresa Ant.  
& Arcaute Partela Abuelo Paterno y Materno de  
pecado, & dho D. Dulogio Luis, que todos quatro son  
difuntos y fueron naturales, á saber los dho D. Man.  
& Elizpuru, D. Zabel & Albina Melaregui, y D.  
Teresa Antonia & Arcaute Partela de esta nomina  
de villa, y el citado D. Toré & Cincunegui de la veri-  
dad de Mezil: Que igualmente le consta, que el  
referido D. Dulogio Luis, como descendiente, y originario  
de la Casa Solar, e Infanzona de Elizpuru, sita y notoria  
en jurisdiccion de la Arce Zuleia & Meriatura del de-  
parto de Bizcaya, es notorio Noble Vizco Dalgo & tan-  
to, havido, tenido, y reputado por tal, sin cosa en contra-  
rio, y que en este concepto se halla admitido el referi-  
do D. Lorenzo de Elizpuru su Padre á la Verdad y goce  
de oficio onoficio de paz y Guerra de esta villa, sin re-  
clamo ni contradiccion alguna, obteniendo lo empleo  
& Justicia, y Merimiento, que solo se confieren á los  
Nobles, como son el de Diputado del Consejo, y teniente  
& Sindico, haviendo tambien concurrido á la Junta  
General celebrada por esta N. A. y M. A. por la  
Guipuzcoa en la villa de Mondragon por el mes de Sep.  
de mil setecientos noventa y quatro, como Caballero  
Dho de esta villa, y que además el citado D. Dulogio  
Luis, por si, su Padre, Abuelo, y de sus ascendientes  
por ambas lineas, es Christiano viejo, limpio & toda mala

Vasa & Tudio, Moro, Coueno, Penitenciado p.  
el Santo oficio, y de otra veeta reprouada por  
dho. Lo que lo declarado es la verdad, y lo que  
vale publico, y notorio, para el juramento q.  
ha prestado, en que se afirma, Ratifico, y firmo,  
despues de lo Señor Alcalde, expresando su  
edad de sesenta y seis años, y que no le compren  
den las excepciones generales de la ley N.º de do  
lo qual doy fe y firmo =

Joseph Ant.º de Valera y  
Narciso Ledo y nauis de Alar  
Berey ex bar

Antonio  
Narciso

tercio 2º de  
Dho. D. Pedro Maria de Arrietas vecino  
concejante de esta villa de Vergara, q.º presen  
tado y jurado para esta Informacion, siendo  
examinado por el tenor de la peticion que an  
tecede: Dijo, que sabe, y le consta, y consta en  
contrao, que D. Lorenzo de Elizpuru, y D. Ma  
ria Casilda de Cincunegui conorte, vecinos de  
esta villa, a quienes conoce, vienen por sus hijos  
lesos, havido conorte matrimonio a D. Lu  
logio Luis de Elizpuru natural de ella, el qual por  
su linea Paterna es Nieto lesos de D. Man.

de Elizpuru, y D. Isabel de Albuera Belategui ya  
difuntos, vecinos que fueron de esta indicada villa, y  
por la Materna de D. Toribio Cincunegui natural de la villa  
de Meñaca, y D. Teresa Antonia de Arrietas  
natural de esta villa, a quienes conoce asi  
mismo el tpo. Que es cierto, publico, y notorio, que el  
referido D. Eulogio Luis viene su origen, y descendencia  
por Varonia de la Casa Solar de Zufarona de Elizpuru,  
nadicante en la Ante Zuleia de Meriatura en el Seno  
rio de Bizcaya, la qual es de notorios Nobles, Hidalgos  
de sangre, havida, y reputada por tal comun y gene  
ralmente; y que el insinuado D. Lorenzo de Elizpuru  
Padre, como originario lesos de la misma Casa, se halla  
en quietud y pacifica posesion de su Nobleria, e Hidal  
quia, admitido a la vecindad, y honores de esta villa, co  
mo los demas Caballeros Nobles Hidalgos de esta villa, obteni  
endo en ella empleo de Republica, y señaladamente  
el de Diputado de Consejo, teniente de Sindico, y otros  
de la primera estimacion; agregandose a ello el haver  
convenido, en su, y Representacion de esta villa,  
ala Junta Real, que por el mes de Sep.º de mil setecientos  
noventa y quatro, celebró en la villa de Mondragu  
ena N.º y M.º de Provincia de Guipuzcoa. Que  
el expresado D. Eulogio Luis, por todas sus quatro li  
neas, es un bien Christiano bieso, y limpio de toda  
la Vasa de Tudio, Moro, Aposto, y Penitenciado  
por el Santo oficio, y de otra veeta reprouada por dho

Todo lo qual dixo ser verdad publica y notorio  
ca  
pp. voz y fama y comun opinion para el ju-  
mento fho, en que se afirmo, y firmo, manifes-  
tando ser de edad de veinte y quatro años, y q.  
no le ocurre la general de la ley, y todo lo qu  
al dho fe y firmo =

Joseph Ant. *Stulseta* y  
*Blas*  
Pedro Mathias de *Haxeruz*

*Antone*

*Diego Domingo*

*de San Juan*

territo 3<sup>o</sup> *de* Dho D. José Manuel de Zibe vecino con  
cesante de esta Villa de Bergara, qto presentado  
y jurado para esta Informacion, habiendo sido  
examinado como los antecedentes, Dixo q.  
es publico y notorio en esta villa y constal se  
be el dho, que D. Fulgencio Luis de Elizpuru nial  
ella como hijo legítimo de D. Lorenzo de Elizpuru  
y D. Maria Casilda de Cincunegui vecinos  
de la misma, es Nieto igualmente legítimo por su  
línea Paterna de D. Manuel de Elizpuru y D.  
Zibael de Albivina de la teque conyete, y por  
la Materna de D. José de Cincunegui y D. Teresa  
Aravia de Arcaate de Satehu, todos quatro  
difuntos, vecinos que fueron de esta dha villa

y de la Universidad de Mezil, a quienes conoço el dho  
muy bien. Que tambien sabe en igual forma que  
el indicado D. Fulgencio Luis, es Noble Dijo Dalgo de  
sangre, como dependiente, y originario, por Varona, de  
la Casa Solar, e Infanzona de un apellido de Elizpuru  
que existe en Jurisdiccion de la Ante Zofia de Berria  
na en el Señorio de Bizcaya y constal esta admiti-  
do el nominado su Padre D. Lorenzo de Elizpuru ala  
vecindad de esta dha villa, y goce de empleos honoríficos  
della, y señaladamente ha obtenido los empleos de  
Diputado de Consejo, Teniente de Judio, y otros de la  
primera estimacion, que solo se confieren a los que se  
hallan en posesion quieta, y pacífica de un Nobleria,  
y que asi mismo, por todas sus lineas, es el dho D. Ful-  
gencio Luis Christiano bieso limpio de una mala Varona  
de Tudio, non, conueno penitenciado por el Santo  
Oficio, y de otra secta reprovada por derecho. Lo  
que lo delatado es la verdad, y lo que sabe publi-  
co y notorio, publica voz, y fama, y comun opinion  
sin cosa alguna en contrario, si cargo al ju-  
ramento, que ha preitado, en que se afirmo, va-  
aficio, y firmo, despues de dho Señor Alcalde  
escribiendo ser de edad de cincuenta y seis  
años poco mas o menos, y que no le ocurre

den las preguntas generales de la ley 14.ª que  
le han sido hechas, y todos lo qual se fey y fu  
me =

Joseph Antonio de Hulstera y  
Blanco

Tos Manuel de  
Yribarren

*[Signature]*

Don Domingo

*[Signature]*

tercio 4.º Don D. Ramon Zenais de Tumaeta veñ  
no Concefante de esta villa de Bermejo to presentado y jurado para esta Informacion, vien  
do examinado por el tenor de la peticion que  
antecede: Dixo que sabe y le consta sin co  
va en contrario, que D. Lorenzo de Elizpuru  
y D.ª Maria Concha de Cincunegui conortes  
vecinos de esta villa, a quienes conoce, tienen  
por su hijo legitimo, havido con concubina  
nata a D.º Eugenio Luis de Elizpuru mal della,  
el qual, por su linea Paterna, es Nieto legiti  
mo de D.º Manuel de Elizpuru, y D.ª Zra  
bel de Albisua Belaregui, ya difuntos, vecinos  
que fueron de esta indicada villa, y por la ma  
terna de D.º Toñ de Cincunegui mal de la  
Universidad de Mezil, y D.ª Teresa Antonia

de Azcarate Barcelu mal de esta villa, a quienes  
conoce asi mismo el to.º. Que es cierto publico y noto  
rio, que el referido D.º Eugenio Luis tiene origen y  
descendencia, por Varonia, de la Casa Solar, e Infanzona  
de Elizpuru, radicante en la tierra de Leizaola de Bermejo  
en el Señorio de Urcaya, la qual es de notorios No  
bles Hijos Dalgo de Sangre, havida y reputada por tal  
comun y generalmente, y que el inmundado D.º Lorenzo  
de Elizpuru su Padre, como originario letrado de la mi  
ma Casa, se halla en quietud y pacifica posesion de su No  
blesa, e Hidalguia, admitido a la vecindad, y honores de es  
ta villa, como lo denota Caballero Noble Hijo Dalgo,  
obteniendo en ella empleo de Republica, y señalada  
mente el de Diputado de Consejo, teniente de Sindiaco,  
y otro de la primera estimacion, agregandole a ello el  
haver concurrido en me y representacion de esta villa  
a la Junta Real que por el mes de Sep.º de mil setecien  
tos noventa y quatro, celebró en la villa de Mondra  
gon esta N.º. y M.º.ª. Provincia de Guipuzcoa  
que el expresado D.º Eugenio Luis, por todas sus qua  
tro lineas, es asi bien Chaciano biespo, y limpio de toda  
mala fama de Turco, Moro, Arabe, y Penitenciado  
por el Santo Oficio, y de otra secta reprochada por dho.  
que todo lo declarado es la verdad, publico y noto  
rio, publica voz, y fama, y comun opinion, para el su



ramentos Jho, en que se afirma, ratifico y firmo, expresando ser de edad de univeintay cinco años y que no le comprenden las penas de la ley M<sup>a</sup> de todo lo qual doy fe y firmo =

Joseph Ant. Villoca y Navas  
D. Ramon Jgn. de Linares  
Antonio  
D. Pedro Domingo  
D. Juan

Compulsa

En el Estado el Señor D. Juan Juan Estorad no Curay Beneficiado de la Iglesia Parroqui al de M. Pedro de esta villa de Vergara a veinte y tres años de mil setecientos noventa y seis, yo el Sr. notario el Auto exortatorio antecedente al denunciado Señor Cura quien en tenado: Dijo que aceptaba, y acepto el edicto sobre dho y en su cumplimiento exhibio y puso a manifiesto diferentes libros de Bautizados y Casados en dha su Iglesia, y en uno de ellos ubi en el folio treinta y siete vuelto, me dio la parte para su Compulsa el auien

to siguiente =  
de Casam. de D. Lorenzo de Elizpuru y de D. Maria Cañlada de Cinaregui  
En ocho de Noviembre de mil setecientos y ochenta, ha viendo precedido las tres proclamas dispuestas por el Santo Concilio de Trento, y no habiendo tenido en su publicacion otro impedimento, que el que ha dispensado el Señor D. Jose Angel Ruiz de Otheo Prior y Vicario G<sup>al</sup> de este Obispado de Calahorra, sacada en dho villa de una Bula de mi muy Santo Padre Pio Sexto, que es de quarto grado de Comanguinidad, es no consta del Despacho librado en esta razon en la Ciudad de Calahorra de fha de dho de Noviembre de hoy firmado el dho Señor Prior y referidos a Juan de Arriera su Notario, D. Juan Ant de Barata Pri Beneficiado de la Iglesia Parroqui al de M. Pedro de Estabilla de Vergara, con licencia expresa y comision particular en el infrascripto Curato de ella, auiendo al presente en dho Curato, que por palabras e presente celebraron entre si Lorenzo de Elizpuru, y Maria Cañlada de Cinaregui vecinos de Estabilla, y Dha Cañlada Parroquiara de dha Iglesia de M. Pedro: Dho Lorenzo de Elizpuru hizo testigos a Manuel de Elizpuru, y Zabela Ingracia de Alborna Velazquez, madre de dha Estabilla: La dha Maria Cañlada es hipale

xitima & Tori & Ciranegui mial & las  
& Megil y Teresa & Arcanate Garcelu mial  
& esta & Bergara, rehallaron presentes co  
mofgoñ N. Vicente & Lili, Pedro Domingo de  
Varruno, y Juan Miguel & Aguirre Sarana  
y en fe dello firmeyó el cura & M. Pedro =  
D. Juan Fran. de Torano =

En el libro corriente & bautizado de cha  
Zofia, titulado el decimo, an folio ochenta  
& tres, rehallava una Partida que dice asi =  
Bautismo de Zulogio Luis &  
& Elizpuru

En once & Nono de mil veicientos ochenta  
y tres, yo el infraescrito cura de la Zofe  
ria Paroquial & M. Pedro de Cerralilla de  
Bergara, bautice a Zulogio Luis (que na  
cio segun de laxacion de la Comadre a las  
ocho y media de la mañana del mismo dia)  
hizo testigos & testigos de Elizpuru y Ma  
ria Casilda & Ciranegui: Abuelo Paterno  
Manuel de Elizpuru, e Zabel Ingracia de  
Albina Belategui, mial de Cerralilla de  
Bergara: Maternos Tori & Ciranegui y  
Teresa de Arcanate Garcelu: Fueron sus Pa  
drinos D. Hipolito Luis de Berroeta y

y D. Maria Luisa de Olaso, y en fe dello firmeyó  
me yo el cura & M. Pedro = D. Juan Fran.  
& Torano =

Comercedan las dos preinsertas Partidas con sus  
originales, que se hallan estampados en dicho libro  
y folio, sin vicio & nulidad, ni sospecha alguna,  
y remitiendome a ellos, en caso necesario, signo y fir  
mo como acostumbro, despues que lo hizo dho señor  
cura, que veyo su poder los libros referidos, en  
Bergara dho dia mes y año =

D. Juan Fran.  
& Torano

Pedro Domingo

Actos de } Yo el infraescrito cura de la Paroquia y  
Volera } bautizado de Cerralilla de Bergara con rita y res  
nociamiento del libro corriente & Elecciones de Tur  
cia y Meximientos de los Cavalleros Nobles hijos  
dalgo della, que obra en mi custodia con los demas  
papeles del Archivo de lamina, yo principio en  
veinte y siete de Sep. de mil veicientos noventa  
y cinco: Certifico, que D. Lorenzo de Elizpuru

fue nombrado por uno de los quatro Diputados  
el Consejo de esta villa, en la Eleccion  
de primer & Segundo de mil setecientos ochenta  
y cinco, y teniente de Jefe de la Real  
nada en la de igual dia del mes de Enero  
& mil setecientos noventa y uno, y admitido  
en ambas ocasiones para dho. Empleo  
sin reclamo, ni contradiccion alguna. Yo  
almirante certifico, que el expresado D. Lorenzo  
& Elizpuru, por acuerdo celebrado  
por esta villa, y mi testimonio en treinta y  
uno de Agosto de mil setecientos noventa  
y quatro, fue nombrado Caballero de  
esta para concurrir a la Junta Real q.  
se celebra en la villa de Mondragon en el mes de  
Sept. del mismo año, con motivo de la ocurrencia  
de la guerra pasada, segun se ve en  
el Libro corriente de acuerdos reales  
y particulares de esta villa, como en  
pleo, y cada uno de ellos, que son de la pri  
mera eximacion, solo se conferen en ella  
a los Novios Caballeros Nobles hijos  
dalgo, que se hallan en posesion quieta  
y pacifica de su hidalguia, como lo esta

el expresado D. Lorenzo & Elizpuru, admitido a  
todo lo actor de Nobles, ni reclamo ni contradic  
cion alguna. Y para que conste, con licencia a  
dho. libros que existen en el expresado Archivo,  
en cumplimiento de lo mandado por el Señor Al  
calde de esta expresada villa, en un Auto de di  
es y ocho del presente mes, digo, y firmo como  
acordado en Bergara a veinte y dos de Agosto  
de mil setecientos noventa y seis =

Plato Domingo

Auto de la villa de Bergara a veinte y dos de Agosto  
de mil setecientos noventa y seis, el Señor D. Mateo  
Antonio de Zubeta y Olaso Alcalde y Teniente ordinario  
de esta villa de Bergara) habiendo visto la prece  
dente informacion, compulsas, y testimonios que le  
subrignen: Dijo, que devia mandar y mando  
que yo el Sr. proveya a la parte de D. Lorenzo &  
Elizpuru el traslado o traslado que pidieren de  
este Auto, en forma habiente fe, a que desde  
luego interponga su sueldo su Autoridad, y decae

to judicial en quanto ha lya de dno  
yofre y en fe dello yo el <sup>No</sup> = tenado =  
Villa de Bergara =

Joseph Ant. <sup>de</sup> Hulsera  
~~de~~

*[Signature]*

Pero Domingo

*[Signature]*